

**INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORANEAS PRESENTADAS
A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA**

PROGRAMA JORNADA UNICA

CONVOCATORIA N° PAF-JU-O-52-2018

OBJETO: CONTRATAR LOS “DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL DEPARTAMENTO DE CHOCÓ GRUPO 2”.

De conformidad con el cronograma de la presente convocatoria, los interesados podían formular observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a la matriz de riesgos, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho (2018), periodo dentro del cual **NO** se presentaron observaciones por parte de los mismos, por lo cual el día veintidós (22) de octubre de 2018 se publicó constancia de no presentación de observaciones.

Sin perjuicio de lo anterior y de manera extemporánea se presentaron observaciones, por ello la Entidad procede por medio de la presente a dar respuesta a las mismas.

I. Presentada por LUIS ARNULFO TELLEZ QUINTAN, de la empresa CONSTRUCTORA SINATEL LTDA, de acuerdo con el siguiente detalle:

SEÑORES:

FINDETER
PROCESO JORNADA UNICA
Respetados Señores:

En el trámite de expedición de las pólizas de seriedad de la propuesta, para los procesos del asunto, la compañía Seguros CONFIANZA, hizo una nueva solicitud, como requisito para expedirnos las pólizas de seriedad.

A continuación adjuntamos el comunicado recibido por intermedio de nuestro corredor de seguros.

"Buen día

Dando alcance a la directriz emitida frente a las notas exigidas por Findeter en los pliegos de condiciones, nos permitimos informarles que para continuar con el proceso es importante tener la aprobación de la entidad con respecto a las siguientes notas.

NOTA 1: No terminación automática del seguro. (no hay problema, se puede incluir, ya que Findeter es una entidad privada con régimen de contratación pública).

• **NOTA 2: Amparo automático hasta de 30 días para prórrogas,** - (se debe incluir junto con el siguiente texto) en el evento en que el contrato se haya prorrogado, más dicha extensión en el tiempo no haya sido formalizada mediante otrosí, acta de modificación bilateral u otro documento escrito firmado por las partes. Esta cobertura tendrá aplicación solo si en el momento de ocurrencia del siniestro EL CONTRATANTE, cuenta con actas o documentos del supervisor, administrador y/o interventor del contrato, de las cuales pueda desprenderse la prórroga del mismo."

Agradecemos que mediante comunicado, nos informen sobre la aceptación de esta nota.

Muchas gracias.

Cordialmente.

LUIS ARNULFO TELLEZ QUINTAN

CONSTRUCTORA SINATEL LTDA.

OBSERVACION:

En el trámite de expedición de las pólizas de seriedad de la propuesta, para los procesos del asunto, la compañía Seguros CONFIANZA, hizo una nueva solicitud, como requisito para expedirnos las pólizas de seriedad.

A continuación, adjuntamos el comunicado recibido por intermedio de nuestro corredor de seguros.

"Buen día

Dando alcance a la directriz emitida frente a las notas exigidas por Findeter en los pliegos de condiciones, nos permitimos informarles que para continuar con el proceso es importante tener la aprobación de la entidad con respecto a las siguientes notas.

NOTA 1: No terminación automática del seguro. *(no hay problema, se puede incluir, ya que Findeter es una entidad privada con régimen de contratación pública).*

NOTA 2: Amparo automático hasta de 30 días para prorrogas, *(se debe incluir junto con el siguiente texto) en el evento en que el contrato se haya prorrogado, más dicha extensión en el tiempo no haya sido formalizada mediante otrosí, acta de modificación bilateral u otro documento escrito firmado por las partes. Esta cobertura tendrá aplicación solo si en el momento de ocurrencia del siniestro EL CONTRATANTE, cuenta con actas o documentos del supervisor, administrador y/o interventor del contrato, de las cuales pueda desprenderse la prórroga del mismo."*

II. Presentada por DANIELA TELLEZ SOLINA, de la empresa CONSTRUCTORA SINATEL LTDA, de acuerdo con el siguiente detalle:

SEÑORES:
FINDETER
PROCESO JORNADA UNICA
Respetados Señores:

En el trámite de expedición de las pólizas de seriedad de la propuesta, para los procesos del asunto, la compañía de seguros pise eliminar la NOTA 2.

Solicitamos ayuda con este requerimiento para que se logre la expedición de las pólizas, agradecemos que mediante comunicado nos informen sobre la aceptación de esta solicitud.

Muchas gracias.

ARQ. DANIELA TELLEZ SOLINA
CONSTRUCTORA SINATEL LTDA
CRA 7 No 156-80 OFICINA 1004
TEL: 6735457

OBSERVACION:

En el trámite de expedición de las pólizas de seriedad de la propuesta, para los procesos del asunto, la compañía de seguros pise eliminar la NOTA 2.

Solicitamos ayuda con este requerimiento para que se logre la expedición de las pólizas, agradecemos que mediante comunicado nos informen sobre la aceptación de esta solicitud.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

En atención a las observaciones recibidas, la entidad se permite informar que a través de adenda No. 2, procedió a realizar modificaciones a los términos de referencia eliminando los siguientes requisitos relacionados con la expedición de las garantías de seriedad:

- Inoponibilidad de excepciones de la compañía de seguros al asegurado.
- Improcedencia de la figura de la agravación del estado del riesgo, respecto al deber de informar por parte del CONTRATANTE las modificaciones de plazo de ejecución dentro del término del amparo automático de hasta 30 días para prórrogas.

Sin embargo, se informa a los interesados que la entidad no realizará otras modificaciones y/o adiciones de notas en las cláusulas o eliminación de las mismas toda vez que se estaría modificando el programa matriz grandes beneficiarios cuyas condiciones fijadas son tendientes a la previsión de los posibles riesgos en la ejecución de los servicios que se pretenden contratar y que satisfagan de manera adecuada la necesidad de la entidad contratante.

Por otra parte, vale la pena aclarar que la decisión de la entidad de aceptar la eliminación de estas 2 cláusulas es de acuerdo con la manifestación reiterada de algunas compañías de seguros, sin embargo, de cara a las demás cláusulas el mercado asegurador, ha venido otorgando las pólizas con estas coberturas sin objeción alguna.

Finalmente, le recordamos que puede acudir a cualquier aseguradora legalmente constituida en Colombia para efectos de la expedición de las garantías.

Dado en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.